



Federación Extremeña de Caza

VALORACIÓN Y PROPUESTAS A LAS MEDIDAS QUE SE PRETENDEN IMPLANTAR DESDE LA MESA DE LA TUBERCULOSIS Y QUE INCIDEN DIRECTAMENTE EN EL SECTOR CINEGÉTICO.

BREVE ESTUDIO LEGISLATIVO.

Para empezar, habría que hacer un breve estudio sobre la reglamentación que nos rige a nivel europeo y nacional, disposiciones de las cuales emanan preceptos y obligaciones que hemos de cumplir, sin ningún tipo de necesidad de ser más restrictivos ya que no tendría justificación alguna.

La regulación europea, Reglamentos (CE) 1069/2011 y 853/2004, **excluyen del ámbito de aplicación de los Sandach a los cuerpos enteros o partes (vísceras) que no sean sospechosas de tener enfermedades transmisibles**, con lo cual, una res que haya sido inspeccionada por un veterinario y que se pueda comercializar, sus vísceras y restos corresponden a material de Categoría III, el cual no hay por qué aplicar la recogida con camión y empresa especializada, esto sólo se aplica a los subproductos de categoría I, es decir, los cuerpos enteros de los animales sospechosos. **Incluso el Reglamento (CE) 853/2004, excluye a la carne de caza destinada a consumo humano y la que se vende al por menor** para el pequeño consumo, excluye el menudeo de carne fuera de la actividad comercial, de cualquier tipo de regulación respecto a su recogida o trazabilidad. Además este Reglamento, habla de la figura del cazador formado, figura reconocida a nivel europeo y que hemos reclamado para nuestra región en reiteradas ocasiones. Este **cazador formado** sería una buena herramienta a la hora de la gestión de las canales de caza, sus despojos y tratamiento.

Respecto a la **normativa nacional**, se ha desarrollado un borrador sobre el cual hemos estado trabajando directamente, que recoge un amplio abanico de posibilidades, respetando las normativas de rango superior y teniendo en cuenta la idiosincrasia de la actividad cinegética. De esta forma en el borrador actual y tras las alegaciones oportunas, pueden hablar con el técnico del Ministerio, **Lucio Carbajo**, **contempla la posibilidad de que los SANDACH Categoría III se alojen en Muladares, Depósitos de Campo, Enterramiento, Muladares Cinegéticos...** y evidentemente los de Categoría I, vayan a una planta de Transformación a través de la empresa y vehículos autorizados.

No tiene tampoco ningún sentido, y por eso la Administración tiene la **obligación de**



Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

armonizar las leyes, que en una montería en Puebla de Don Rodrigo o Navalpino, que están en Castilla la Mancha, haya una normativa y que a pocos kilómetros, en la zona de la Siberia, en Herrera del Duque, Helechosa de los Montes, etc., haya una normativa completamente diferente, porque al final la caza, los jabalíes, los venados, los buitres, los zorros, son los mismos los de un lado y los de otro, y campan a sus anchas por donde mejor les parece. Por ello y teniendo una normativa acorde a la reglamentación europea y en base al borrador de Decreto Ministerial que existe, vemos lógico, que nuestra normativa tiene que ir acorde con estas normativas, con las que actualmente están de acuerdo, cazadores, ganaderos y administración, y no imponer una normativa que se antoja restrictiva, difícil de cumplir y contraproducente.

Creo que se debería reflexionar acerca de esto último, de si las normas que se quieren imponer, permiten su cumplimiento. Ni la Consejería, ni Sanidad, han hecho ningún **esfuerzo por sensibilizar al sector cinegético, máxime en un sector que venía arrastrando una praxis histórica en el tratamiento de subproductos**. Es mucho el dinero que la Junta está invirtiendo en reducir la tuberculosis en la región, pero desde luego no ha invertido **ni un solo euro en nuestro sector**, en sensibilizar al cazador, o en líneas de ayudas específicas.

IMPACTO ECONÓMICO Y SOCIAL.

Desde la Federación y la Mesa Extremeña de la Caza, se valoraron las medidas que se presentaron en la Mesa de la Tuberculosis, aunque extremadamente concienciados y de acuerdo con muchas de las medidas propuestas, hay otra serie de ellas, que para Mesa y Federación, ponen en grave riesgo la viabilidad de la temporada cinegética y, en general, el futuro del sector en Extremadura.

La propuesta que hay sobre la mesa para la recogida de SANDACH en las monterías, ganchos y batidas, supondrá un sobrecoste inasumible para muchas de las monterías extremeñas de aproximadamente **250 euros por cada 500 kilos** al tener que contratar este servicio, o al menos de esa cantidad se habló en la reunión de la Mesa de la Tuberculosis. A eso habría que sumarle las tasas que se pagan actualmente de 200 euros por el veterinario por cada acción. Este sobrecoste que no está justificado legalmente, como hemos apuntado anteriormente, podría hacer inviables muchas pequeñas y medianas monterías de la región, con el consiguiente perjuicio en materia de empleo, en materia de medio ambiente y en



Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

materia de sanidad animal.

Esta medida de recogida y pago por kilos, **podría producir el efecto contrario del pretendido**, y siempre que se abatan jabalíes, ciervas o venados, que no tengan ningún tipo de valor como trofeo, quedarán abandonados en el campo para no exceder los kilos por camión o contenedor. Hasta las monterías más humildes en Extremadura, pueden arrojar grandes resultados, por lo que estaríamos hablando de cientos de kilos de subproductos que muchos cotos no estarían dispuestos a pagar por su recogida.

En un clima donde se pretende hacer cumplir a la fuerza las capturas estimadas en los planes técnicos, mucha gente quitaría de su coto la planificación de caza mayor y dejaría de dar monterías, debido al sobrecoste que le supondría la recogida de subproductos **o una sanción grave por incumplimiento de las capturas. Respecto a esto último** exponemos nuestra preocupación, y en todo caso, no se debía tomar como referencia el Plan Técnico, sino los cupos y densidades que propongan los Planes Comarcales, cuando se publiquen. **Además estos cupos han de considerarse a nivel comarcal, no de coto.**

MEDIDAS QUE PROPONEMOS DESDE FEDEXCAZA Y LA MESA DE LA CAZA.

- Publicación de Decreto de recogida de SANDACH, consensuado y similar al de Castilla La Mancha y en consonancia con el Borrador que obra en el Ministerio.
- Determinar las zonas de prevalencia cero y zonas de alta incidencia, para establecer diferentes protocolos en el Decreto.
- Para el cumplimiento de las capturas estimadas y su posible sanción, cuestión que nos parece inaceptable, no se debía tomar como referencia el Plan Técnico, sino los cupos y densidades que propongan los Planes Comarcales, cuando se publiquen. Además estos cupos han de considerarse a nivel comarcal, no de coto. Esta medida, en cualquier caso, únicamente debería afectar a cotos situados en zonas con alta prevalencia de tuberculosis.
- Definición de ZONAS DE CONTROL POBLACIONAL, en base el PGC. En estas zonas, los cotos que no gestionan caza mayor y las zonas de caza limitada podrán realizar



Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

acciones, destinadas principalmente al jabalí, por daños a la agricultura, ganadería y/o especies de caza menor, tipo esperas o batidas para disminuir la presencia de especies cinegéticas. La aplicación de esta medida exige una modificación legislativa del Decreto 89/2013 por el que se regula los terrenos cinegéticos y su gestión (art. 74.3 y 75.3) para permitir abatir otras especies de caza mayor como ciervos, gamos ó muflones en estos terrenos.

- Habilitar conforme a los dictado por los reglamentos europeos, la figura de CAZADOR FORMADO, para que en cada acotado haya un responsable de los subproductos y para que en los casos de pequeñas cacerías, con un máximo de ejemplares, o descastes, recechos selectivos, etc, ésta persona pueda quitar parte de las vísceras, con la posterior inspección de la canal por el veterinario actuante.
- Redactar con urgencia, un código de buenas prácticas que muestre a gestores, titulares, guardas y demás personal de una finca y coto de caza, cómo tratar las vísceras y resto de animales.
- RECOGIDA O TRATAMIENTO DE SUBPRODUCTOS:
 - o No es necesario recordar que los Reglamentos (CE) 1069 y 853, excluyen de su aplicación a los cuerpos enteros o partes no sospechosas de enfermedades transmisibles, así como los animales cazadores no recogidos...
 - o Además en el 1069, en su considerando dice que *“(13) Además, para evitar los riesgos derivados de los animales salvajes, las normas establecidas en el presente Reglamento deben aplicarse a los cuerpos o partes de cuerpos de animales sospechosos de estar infectados con una enfermedad transmisible. Ello no debe implicar la obligación de recoger y eliminar los cuerpos de animales salvajes que mueran o sean cazados en su hábitat natural. Si se respetan las buenas prácticas de caza, los intestinos y otras partes de los animales de caza salvajes pueden eliminarse sin riesgo in situ. Estas prácticas de reducción de riesgos están consolidadas en los Estados miembros y, en algunos casos, se basan en tradiciones culturales o legislaciones nacionales que regulan las actividades de los cazadores”*.
 - o **Obligación de recoger por parte de las empresas especializadas, única y exclusivamente los subproductos de Categoría I, que son los que obliga la regulación europea, los subproductos de Categoría III también puede ser**



Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com



Federación Extremeña de Caza

recogidos con carácter voluntario.

- Las vísceras y restos de animales no sospechosos procedentes de explotaciones sin incidencia de tuberculosis, se podrán depositar en el campo, entendemos que bajo un código de buenas prácticas conforme a los dictado en el 853.
- Los restos cinegéticos se podrán gestionar para su eliminación por medio de uno de los siguientes sistemas:
 - 1. **Recogida controlada por gestores de Sandach** autorizados según las condiciones establecidas en el Reglamento (CE) no 1069/2009, por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento 1774/2002, y en el Reglamento (UE) no 142/2011, por el que se establecen las disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) no 1069/2009.
 - 2. Eliminación en **«puntos de depósito de restos cinegéticos»**, cumpliendo las disposiciones establecidas en la Ley 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, para la alimentación de las aves necrófagas.
 - 3. **Eliminación in situ**, cumpliendo las condiciones que se establezcan reglamentariamente, por Decreto o Resolución. **Eliminación in situ mediante enterramiento** controlado, cumpliendo las condiciones que igualmente se establezcan.
- En las zonas con incidencia de tuberculosis, habilitar muladares cinegéticos para los subproductos de categoría III, donde se impida la entrada principalmente de jabalíes y secundariamente de otros depredadores terrestres.



Ctra. De Cáceres, 3 (Edificio Blanco)
C.P. 06007 – Badajoz
Tel: 924-17.10.24 Fax: 824-68.00.88
Email: federexca@fedexcaza.com
web: www.fedexcaza.com